

en sus kilómetros 110 al 115, asciende a la cantidad total de 64.046.822 pesetas más el 5 por 100 del premio de afectación sobre esa cantidad y los intereses legales computados del modo especificado en el undécimo fundamento de derecho, con deducción de las cantidades ya entregadas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 3 de agosto de 1993.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21724 *ORDEN de 22 de julio de 1993 por la que se aprueba la denominación específica de «León Felipe» para el Instituto de Bachillerato número 7 de Getafe (Madrid).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 7 de Getafe (Madrid), se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «León Felipe»;

Vistos el artículo 4.º y disposición transitoria tercera, punto 2, del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 929/1993, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «León Felipe» para el Instituto de Bachillerato de Getafe (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21725 *ORDEN de 23 de julio de 1993 por la que se aprueba un proyecto editorial para Educación Secundaria obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en Centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los Centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:
Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial supervisado que se menciona en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 23 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «Editex»: Proyecto editorial «Ciencias Sociales, Geografía e Historia», para el segundo ciclo de Educación Secundaria obligatoria.

21726 *RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Catedrático de Universidad don Gustavo Adolfo Ortiz Urdiain, sobre su situación administrativa.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308/88, interpuesto por don Gustavo Adolfo Ortiz Urdiain, contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre su situación administrativa como Catedrático de Universidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 18 de septiembre de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en representación de don Gustavo Ortiz Urdiain, contra las resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de fechas 18 de noviembre de 1986, 15 de marzo de 1988 y 30 de septiembre de 1988, que, con desestimación del recurso de alzada deducido contra el acuerdo del Patronato del Colegio Universitario de Alava de 12 de febrero de 1982, que dio por rescindido el contrato suscrito con el recurrente, denegaron su petición de ser declarado en situación de «expectativa de destino» o «excedencia forzosa», declarándola en la de excedencia voluntaria por interés particular, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 6 de julio actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de julio de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

21727 *RESOLUCION de 20 de julio de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 4 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gancedo Prieto, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 516/1986, interpuesto por don Antonio Gancedo Prieto, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 4 de noviembre de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gancedo Prieto, contra la resolución de 29 de agosto de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que aceptó la propuesta de la Comisión que juzgó las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad, del área de «Organización Industrial», y contra la de 26 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 6 de julio de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,